



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

E INFRAESTRUCTURA

UNIDAD SUPERVISIÓN

Equipo Supervisión Normativa

Interno N° 021- 2832 -2011

Car. N° 07830 de 27-10-2011

ORD. N° 5180 /

ANT : Ord. N° 172 de fecha 26 de octubre 2011 de Sr. Director de Obras Municipales de San Ramón a esta Seremi.

MAT : **SAN RAMON:** Se pronuncia sobre su consulta por Cambio de Profesionales. Art. 5.1.20. OGUC.

SANTIAGO, 16 NOV 2011

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**A : SR. SERGIO AGUILERA MILLACURA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE SAN RAMÓN**

1. Esta Secretaría Ministerial recibió su oficio citado en ANT., mediante el cual solicita una instrucción o aclaración sobre la aplicación del artículo 5.1.20. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones relativo al cambio de profesionales responsables de la obra, correspondiente en este caso a aquellas del Permiso de Edificación N° 27/2008, otorgado por esa Dirección de Obras Municipales para la propiedad ubicada en Avda. Santa Rosa N° 6811 de esa comuna.

Lo anterior, en lo principal según explica, en razón de que los interesados, el Comité de Allegados Pablo Neruda, presentó una solicitud ante esa Dirección de Obras Municipales en que la Carta de Desistimiento no está firmada por los profesionales patrocinantes del Permiso, y el resto de los documentos sólo los firman los profesionales que asumen. Por esta razón usted solicitó un informe jurídico a Asesoría Jurídica Municipal, que indica que el texto del artículo 5.1.20. citado, no contempla requisitos para el cambio de profesional responsable de una obra, ni carta de desistimiento del profesional saliente, ni fotocopia del libro de Obras, por lo que debe dar curso al procedimiento solicitado.

2. Al respecto debo informar a usted que el referido artículo 5.1.20. detalla claramente el procedimiento a seguir en casos como el de su consulta, refiriéndose en primer término en su primer inciso a lo que trata este artículo, es decir "...el cese o desistimiento de funciones de el o de los profesional(es) responsable(s)...".

En segundo término el quinto inciso detalla explícitamente que "El acta a que se refieren **los incisos anteriores** deberá suscribirse por el o los profesionales que cesaron o desistieron...", es decir, de acuerdo a lo dispuesto en el tercer inciso cuando se trate de una obra cuya ejecución ya se hubiere iniciado o, de acuerdo al cuarto inciso, cuando se trate de autorizaciones o permisos que se encuentren en trámite de aprobación ante una DOM, **disponiendo a continuación el procedimiento a aplicar si no concurren los profesionales suscriptores del legajo de antecedentes**, como es el caso.

La situación contractual entre profesionales y particulares no es de atingencia de las Direcciones de Obras Municipales, puesto que ello no está contemplado entre las funciones dispuestas para ellas por la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, siendo al contrario, una cuestión de carácter litigioso que debe ser resuelta por los Tribunales de Justicia.



3. En consecuencia, y en virtud de lo establecido en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, esta Secretaría Ministerial Metropolitana informa a Ud. que esa Dirección de Obras Municipales en la resolución de este caso, debe atenerse exclusivamente a lo dispuesto en el artículo 5.1.20. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones sobre la materia de su consulta, y seguir el procedimiento establecido claramente en este artículo, sin consideraciones de otro tipo o no contempladas por la normativa en cuestión.

Cabe hacer presente a usted, que de acuerdo al citado artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, los organismos facultados para interpretar esta misma Ley y su Ordenanza General, son la División de Desarrollo Urbano de este Ministerio y las Secretarías Regionales Ministeriales del mismo.

Saluda atentamente a usted,

**MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

FBP / XFO / lpc
DISTRIBUCIÓN

- Destinatario
- Seremi de Vivienda y Urbanismo
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Equipo Supervisión Normativa
- Ley de transparencia art. 7/g
- Archivo
- XFO-11-219 (07-11-11)